



APRUEBA BASES GENERALES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, "MEJORANDO LA GESTIÓN DE NUESTRAS CALETAS", AÑO 2019.

Interno N° 141

V° B°	
Secretario Ejecutivo	
MAAM	
Departamento Técnico	
JCS	
Jurídico	
CCS	

VALPARAÍSO,

RES. EXENTA N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público del año 2019; en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 456, de 1992, Reglamento del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 282, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas del Ministerio Secretaría General de Presidencia; en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Transferencia Fomento y Desarrollo Productivo para el Sector Pesquero Artesanal de Valparaíso", de fecha 23 de abril de 2018, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 49, de fecha 12 de julio de 2018, destinado a financiar la ejecución del programa "Transferencia Fomento y Desarrollo productivo para el Sector Pesquero Artesanal de Valparaíso", Código BIP 30483822-0; el Acta Ejecutiva 01, de fecha 18 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, destinado a fomentar y promover, proyectos de desarrollo de la infraestructura para la pesca artesanal, de capacitación y asistencia técnica de los pescadores artesanales y sus organizaciones, el repoblamiento de los recursos hidrobiológicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y el cultivo artificial de ellos y la comercialización de los productos pesqueros y la administración de los centro de producción.

2. Que, el referido Fondo es administrado por el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el cual está integrado por el Director Nacional de Pesca y Acuicultura, quien lo preside; el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero; el Director Nacional de Obras Portuarias; un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; un representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y tres representantes de los pescadores artesanales.

3. Que, el referido Consejo, aprobó la ejecución del programa “Transferencia Fomento y Desarrollo productivo para el Sector Pesquero Artesanal de Valparaíso”, Código BIP 30483822-0.

4. Que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Décimo Primera de dicho Convenio, es el Comité Público a quien le corresponde entre otras funciones, priorizar las iniciativas de cada línea de intervención dispuestas en el Programa, además de revisar y aprobar las Bases de Postulación a los concursos, las iniciativas postuladas por las organizaciones de pescadores a dichos concursos, evaluación y selección de beneficiarios. Les corresponderá designar a quienes, en definitiva, resulten adjudicados y beneficiarios del financiamiento de sus proyectos.

5. Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el referido Comité se reunió para efectos de aprobar las bases generales de postulación del Concurso “Mejorando la Gestión de Nuestras Caletas”, Año 2019, según consta en Acta Ejecutiva 01, del SUB COMITÉ CODEPA GORE-FFPA, citada en Vistos.

6. Que, atendido que el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal es la Entidad Receptora de los recursos transferidos, correspondiéndole la ejecución del Programa financiado, se hace necesario dictar la respectiva Resolución que aprueba las referidas Bases.

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** las Bases del Programa de fomento y desarrollo productivo para el sector Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, concurso “Mejorando la Gestión de Nuestras Caletas”, año 2019, cuyo texto es el siguiente:



BASES GENERALES DE POSTULACIÓN

CONCURSO 2019

PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

REGIÓN DE VALPARAÍSO

“MEJORANDO LA GESTIÓN DE NUESTRAS CALETAS”

LINEA DE FINANCIAMIENTO

Capacitación y Asistencia Técnica para Organizaciones de Pescadores Artesanales

FEBRERO 2019

1. INTRODUCCION

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA), es un organismo público, creado en 1992 por la Ley General de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuya labor de administración recae en el Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el que basa su accionar en los principios de equidad, transparencia y participación. El Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal es una instancia de carácter público, responsable de la administración del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal.

Es presidido por el Director Nacional de Pesca y está conformado por tres representantes de los pescadores artesanales y sus respectivos suplentes, quienes personifican los intereses de los pescadores del país. Estos consejeros son elegidos por votación directa, secreta y personal por los socios de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, cada cuatro años. Lo integran, además, el Director Nacional de Obras Portuarias, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación y un representante de la Subsecretaría de Pesca.

La misión del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, está centrada en promover el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal chileno, y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas de todo Chile, que buscan mejorar las condiciones de vida y laborales de sus asociados, respetando los recursos y el medioambiente, mediante el financiamiento y subvención de proyectos gestionados por las propias organizaciones, en las siguientes áreas:

- Desarrollo de Infraestructura para la Pesca Artesanal.
- Capacitación y Asistencia Técnica dirigida a los Pescadores Artesanales y sus Organizaciones.
- Repoblamiento de los Recursos Hidrobiológicos Mayoritariamente Explotados por los Pescadores Artesanales y el Cultivo Artificial de Ellos.
- Comercialización de los Productos Pesqueros Artesanales y la Administración de los Centros de Producción.

En este contexto que se comienza a establecer convenios de colaboración entre los Gobiernos Regionales y el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA)- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, transformándose éstos en una herramienta de desarrollo a través de la cual el Gobierno y los pescadores artesanales impulsan, apoyan y financian acciones específicas en favor del sector.

Las presentes Bases Generales constituyen el marco regulatorio que reglamentará el Concurso Regional 2019 "Mejorando la Gestión de nuestras Caletas", en el marco del el Convenio de "Transferencia, Fomento y Desarrollo Productivo para el sector pesquero artesanal de la Región de la Región de Valparaíso", Código BIP 30483822-, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso, el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal – Fisco de Chile y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de fecha 23 de abril de 2018, aprobado mediante la Resolución Afecta N° 049, de fecha 12 de julio de 2018, en el cual se establece los requisitos de postulación, antecedentes complementarios, criterios de evaluación, plazos y comisión evaluadora.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

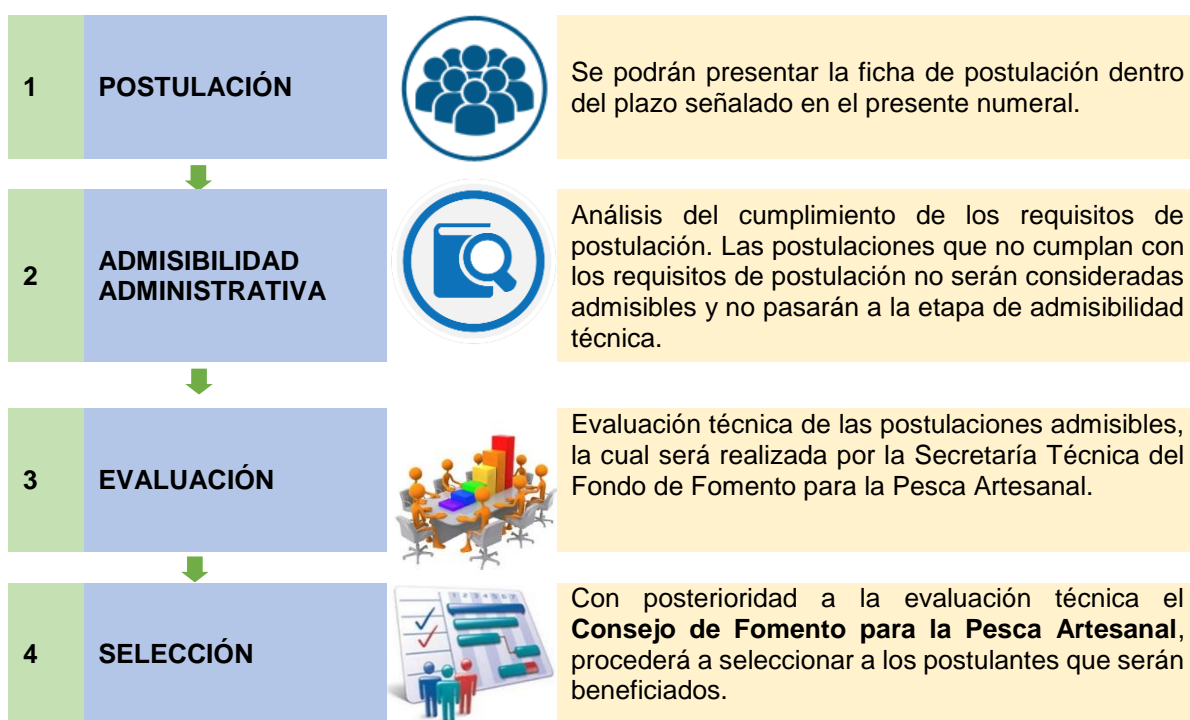
Contribuir al aumento de los ingresos reales de las organizaciones de pescadores artesanales través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento organizacional y la estabilidad socioeconómica de los pescadores del sector pesquero artesanal.

2.1 Líneas de Intervención

La línea de intervención aplicada en el presente Concurso corresponde a **Capacitación y Asistencia Técnica para Organizaciones de Pescadores Artesanales**.

3. ETAPAS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen las organizaciones de pescadores (as) artesanales al Concurso del **Programa Transferencia Fomento y Desarrollo Productivo para el sector pesquero artesanal de la Región de Valparaíso**, versión año 2019, se registrará de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:



Las Bases y Ficha de Postulación estarán disponibles en:

- ✓ Oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Sitio web Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal: www.fondofomento.cl

4. COBERTURA DEL CONCURSO

Para el Concurso 2019, línea de **"MEJORANDO LA GESTION DE NUESTRAS CALETAS"** se considera la siguiente focalización según tipo de financiamiento:

TIPO DE POSTULACIÓN	TIPO BENEFICIO	TIPOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO	CUPOS ESTIMADOS
Asociativa	Asociativo	"Asistencia Técnica"	10

5. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

5.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

En perspectiva de las últimas 2 décadas, la importancia productiva de la pesca artesanal en la economía nacional ha ido creciendo año a año. Los desembarques artesanales han aumentado desde las 561,09 mil toneladas en 1995 a 1,13 millones de toneladas en el

2016. En términos de participación del desembarque nacional, al año 2014 la pesca artesanal representó un 40% del total anual, seguido por las cosechas de centros de cultivo (32%) y por los desembarques del sector industrial (28%) de 1.129.159 toneladas

Por otro lado, el contexto pesquero actual refleja una preocupante sobreexplotación en la mayoría de las pesquerías a nivel nacional, haciendo urgente la necesidad de reenfoque la actividad productiva del sector pesquero artesanal en una mirada hacia el borde costero, de manera de diversificar la actividad extractiva tradicional y dar mayor valor agregado a las especies que se comercializan. Cabe destacar que de las 16 pesquerías clasificadas por SUBPESCA 2015 como sobreexplotadas o colapsadas, un total de 11 (un 69%) tienen participación del sector artesanal.

En este marco se encuentra finalmente tramitada y aprobada la Ley N° 21.027 que **REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN**. Al efecto define la caleta como la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella.

Dentro del nuevo contexto normativo las caletas, estas deberán ser asignadas a las organizaciones de pescadores(as) artesanales que se encuentren operativas y en funcionamiento. Con el fin de ejercer un debido control de los derechos y obligaciones entregados(as) a sus asignatarios(as), los(as) solicitantes deberán presentar previamente un Plan de Administración, que servirá de marco para aquellas labores que pretendan desarrollar en la caleta y que deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, integrada por los organismos vinculados a los usos y actividades que se pretendan realizar en ella.

En las caletas asignadas se podrán realizar todas aquellas labores vinculadas con el desarrollo de actividades pesqueras extractivas y de transformación, de pesca recreativa, de acuicultura, de acuerdo con la normativa vigente, y otras actividades productivas, comerciales o de apoyo, relacionadas directa o indirectamente con las antes señaladas, tales como turismo, puestos de venta de productos del mar y artesanía local, gastronomía, estacionamientos, expresiones culturales propias del sector, entre otras actividades relacionadas, las que deberán estar contenidas en el plan de administración.

En este sentido, desarrollar una mejor gestión productiva y comercial de las caletas pesqueras artesanales, como, asimismo, promover nuevos negocios asociados o complementarios a la actividad pesquera tradicional, contribuye al logro de una mayor sustentabilidad, posibilitando reducir el esfuerzo que el sector económico realiza sobre los recursos pesqueros al generar nuevas alternativas de ingreso económico para los(as) pescadores(as) artesanales y sus familias.

Como se ha indicado anteriormente, a nivel nacional se registran un total de **461 caletas pesqueras reconocidas legalmente**.

Actualmente son **94 caletas**, un 20% del total de caletas reconocidas legalmente, que tienen la titularidad de sus espacios de trabajo regularizados. (SERNAPESCA, 2017).

Adicionalmente el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de su Unidad de Gestión Territorial del Departamento de Pesca Artesanal, se encuentra gestionando la titularidad a un total de **86 nuevas caletas**, las cual han iniciado la tramitación de sus expedientes en el marco de la nueva Ley de Caletas. (SERNAPESCA, 2017)

En este contexto, se requiere de parte del Estado, de programas de fomento que pongan a disposición de las organizaciones de pescadores artesanales, titulares y administradoras de las caletas, los instrumentos y herramientas de apoyo necesarias

para desarrollar de manera planificada e integrada al territorio, una gestión económicamente eficiente, social y ambientalmente sustentable de los espacios entregados en administración.

5.2 CARACTERISTICAS DEL BENEFICIO

El presente Programa considera un primer componente destinado al "**Fortalecimiento de la Gestión y Administración de la Caleta**" y, un segundo componente vinculado con la "**Actualización de los Planes de Administración o Gestión de las Caletas**", afectas al nuevo Régimen de Ley de Caletas, (ART. 3° y 4° transitorio), de acuerdo lo siguiente:

Componente 1. Fortalecimiento de la Gestión y Administración de la Caleta

Solo para organizaciones bajo el régimen del **Art. 4° Transitorio de la Ley 21.027** y considera el diagnóstico y caracterización de la caleta, su modelo de administración y principales unidades de negocio, identificando la existencia de oportunidades y brechas para su desarrollo productivo, definiendo objetivos, metas y finalmente diseñando con las organizaciones de pescadores artesanales administradoras y usuarias de la caleta un **Plan Estratégico o Plan Maestro** que permita alcanzarlas. El propósito de esta etapa es definir participativamente la ruta de navegación de la caleta para lograr un incremento de su productividad en un horizonte de, a lo menos, 3 años.

Componente 2. Actualización de los Planes de Administración o Gestión de las Caletas

Solo para organizaciones bajo el régimen del **Art. 3° Transitorio de la Ley 21.027** y considera la contratación de asistencia técnica especializada destinada a la revisión y actualización de los Planes de Administración o Gestión de las Caletas, en el marco de la implementación de las Ley 21.027.

6. POSTULACIÓN

6.1 QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Organizaciones de Pescadores(as) Artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de la postulación, que sean titulares de la Concesión Marítima o Destinación de Caleta, Convenio de Uso Anticipado u otro tipo de instrumento público o privado que les faculte para la administración de la Caleta por la cual postulan al Programa.

6.2 REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la evaluación de admisibilidad de este programa, por lo que los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una organización de pescadores artesanales legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente a la fecha de la postulación.
- b) Acreditar la titularidad de una Concesión Marítima de Caleta, Destinación Marítima de Caleta, Convenio de uso, u otro instrumento público o privado que le habilite formalmente para ejercer la administración de los espacios de la caleta por la cual postula.
- c) Acreditar el debido cumplimiento de los procedimientos de consulta considerados en los ART 3° y 4° transitorios de la Ley 21.027, a través de certificado emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN DEL CONCURSO

- a) Ficha de Postulación, anexada en las presentes bases de concurso. **Este documento es requisito de admisibilidad de la postulación, por lo que el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal no podrá solicitarla en un momento distinto a la postulación.**
- b) Copia simple legible del documento que acredite formalmente la titularidad de una Concesión Marítima de Caleta, Destinación de caleta, Convenio de Uso Anticipado u otro tipo de instrumento público o privado que los faculte para la administración de la Caleta.
- c) Copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad del Representante Legal y de la directiva de la Organización postulante.
- d) Certificado de Vigencia de la Organización, con una fecha de emisión no mayor a 30 días anteriores a la fecha de postulación.

NOTA: El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal podrá solicitar al postulante el reenvío de la documentación indicada en las letras b), c) y d), en los casos que se encuentre ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad o procedencia.

Importante tener en consideración:

- **No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Organizaciones de pescadores artesanales que tengan la condición de "beneficiario" del Programa Mejora Caleta, Línea Gestión del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, año 2018.**
- Las Organizaciones de Pescadores Artesanales postulantes, son responsables de la información contenida y presentada al Concurso. Aquellas **Fichas sin firma del representante legal de la Organización y timbre, serán inadmisibles para postular al Concurso**
- Los antecedentes solicitados, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre en las oficinas Servicio Nacional de Pesca, de la Región de Valparaíso más cercana a su caleta.
- Para efectos de las postulaciones ingresadas en la oficina del Servicio Nacional de Pesca de la Región de Valparaíso, se considerará como fecha de postulación aquella consignada por el funcionario que reciba la respectiva postulación. Si los documentos se envían por correo postal, se considerará como fecha de postulación aquella en la que se haya hecho ingreso a la respectiva oficina de correo postal (fecha de franqueo postal).

6.4 PROCEDIMIENTO DE POSTULACION

- a) Los interesados, deberán descargar de la página web del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal: www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl, las Bases de Concurso y la Ficha de Postulación del Concurso "MEJORANDO LA GESTION DE NUESTRAS CALETAS", o retirarlas en las oficinas de Servicio Nacional de Pesca de la Región de Valparaíso.
- b) Completar todos los datos requeridos en la Ficha de Postulación y adjuntar todos los antecedentes solicitados en las Bases de Concurso.
- c) Hacer entrega de la Ficha de Postulación y antecedentes solicitados en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca de la Región de Valparaíso, dentro de las fechas de postulación indicadas en las presentes bases.

6.5 FECHA DE POSTULACIÓN

Las Organizaciones deberán hacer entrega de los documentos solicitados en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca de la Región de Valparaíso, dentro de los plazos que se indican en cuadro N°1.

CUADRO N°1: FECHA DE POSTULACIÓN

ETAPA DE POSTULACIÓN	
FECHA Inicio de Postulación	PLAZO de Postulación
Desde la publicación del Concurso en la página web del FFPA.	15 días corridos

7. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las postulaciones, comprende dos etapas: Admisibilidad Administrativa y Técnica. Estas etapas serán analizadas por una Comisión de Evaluación, quienes presentarán los resultados recomendables, para la toma de decisión final en la selección de beneficiarios, al Comité Técnico Regional.

Una vez recepcionada la postulación por la Unidad Técnica Regional del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos, se realizará la correspondiente evaluación de admisibilidad administrativa y técnica, presentando posteriormente al Comité Técnico Regional las calificaciones para su correspondiente selección o rechazo de la iniciativa.

7.1 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

La Postulación presentada será revisada para verificar que cumpla con los requisitos de postulación y se hayan adjuntado todos los antecedentes solicitados - ya sea al momento de presentar su postulación o una vez solicitados por la Unidad Técnica Regional del Fondo de Fomento de acuerdo a lo indicado en el punto 6.4, dentro de 10 días hábiles de solicitados - de ser así se calificarán con la condición de admisibles y pasarán a la siguiente etapa de admisibilidad técnica.

CUADRO N°2: ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN

ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA				CUMPLE	
				SI	NO
Ficha de Postulación	Copia simple legible del documento que acredite formalmente la titularidad de una Concesión Marítima de Caleta, Destinación de caleta, Convenio de Uso Anticipado u otro tipo de instrumento público o privado que los faculte para la administración de la Caleta	Copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad del Representante Legal y de la directiva de la Organización postulante	Certificado de Vigencia de la Organización, con una fecha de emisión no mayor a 30 días anteriores a la fecha de postulación		

7.2 ADMISIBILIDAD TÉCNICA

Corresponde a una evaluación de carácter técnico, donde se evalúa cada postulación considerando aspectos sectoriales que permiten dar un orden de prelación a los(as) postulantes declarados(as) admisibles administrativamente.

CUADRO N°3: ADMISIBILIDAD TECNICA

Factores de Evaluación	Descripción	Puntaje
Operación	<p>Se evaluará el nivel de desembarque registrado en los últimos 5 años para la caleta por la que se postula. Esta información será consultada a la Dirección Regional de Servicio Nacional de Pesca.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor nivel de desembarque en el periodo de evaluación.</p> <p>Para los siguientes, se aplicará la siguiente formula: $\text{mayor valor} / \text{valor en evaluación} * \text{factor}$</p>	40
Representatividad	<p>Se evaluará el nivel de representatividad de socios pescadores(as) artesanales incluidos en cada postulación en relación al total de pescadores(as) inscritos en la caleta por la cual se postula. En el caso que la postulación considere a más de una organización usuaria y/o titular de una misma caleta, se sumará el número de socios de cada una de las organizaciones que apoyan la postulación.</p> <p>Esta información será consultada a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor % de representatividad (número de Pescadores Postulantes / número total de Pescadores inscritos en la caleta por la que se postula al Concurso).</p> <p>Para los siguientes, se aplicará la siguiente formula: $\text{mayor valor} / \text{valor en evaluación} * \text{factor}$.</p>	35
Pertinencia Regional	<p>Se evaluará la pertinencia Regional de acuerdo al análisis técnico que realice el Comité Técnico, de todas las postulaciones, de acuerdo a la siguiente escala:</p> <p>Alta: 20 puntos. Media: 10 puntos. Baja: 5 puntos.</p> <p>En base a la pertinencia asignada, se establecerá el puntaje en relación a lo señalado en tabla contigua.</p>	25
		100

NOTA: LA CANTIDAD DE POSTULACIONES BENEFICIARIAS SE DEFINIRÁ EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DE LAS PRESENTES BASES Y DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.

EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTAJE ENTRE DOS O MAS POSTULANTES, SE PRIORIZARÁ DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD COMO ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A LA INFORMACION DE CERTIFICADO DE VIGENCIA.

8. SELECCIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación técnica, la postulación será presentada al Comité Técnico Regional, quien tendrá la facultad de aprobar la nómina definitiva de beneficiarios. Asimismo, es facultad de este Comité, determinar el monto final aprobado para la ejecución del precitado Programa.

De lo anterior, se dejará constancia en acta de sesión del respectivo Comité Técnico Regional, debiendo dictarse el respectivo acto administrativo que formalice dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Técnico Regional no podrá seleccionar las postulaciones de organizaciones de Pescadores artesanales, que registren deudas por concepto de aportes al Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, en cualquiera de los proyectos financiando por éste, desde el año 2016.

En caso de encontrarse en esta circunstancia, para optar al presente beneficio, la Organización de pescadores deberá pagar el monto adeudado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la comunicación de su selección por parte del Comité Técnico Regional. Para acreditar dicho pago, la organización artesanal deudora, deberá enviar al correo electrónico cureta@sernapesca.cl y al aportesffpa@sernapesca.cl el comprobante de depósito de dinero, indicando además, los datos del deudor y a qué proyecto se asocia su pago.

El depósito se debe hacer a la siguiente cuenta:

- Cuenta Corriente N° 23909229863 de Banco Estado
- Rut: 60701002-1
- A nombre de: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

En caso contrario, de no enterar el aporte adeudado, el Comité Técnico Regional no podrá seleccionarlo, eliminándolo de la lista de beneficiarios y optando por la postulación de siguiente puntaje y que no esté sujeta a la presente restricción.

De la misma manera, el Comité Técnico Regional no seleccionará como beneficiarios a aquellas Organizaciones, cuyos antecedentes se encuentren en el Consejo de Defensa del Estado, con motivo de rendiciones de cuentas pendientes ante otras Instituciones de Fomento Pesquero.

Una vez realizado los procesos de Evaluación por parte de la Comisión, se le presentará al Comité Técnico Regional la lista ordenada de las postulaciones, quien procederá a aprobar la nómina definitiva de beneficiarios, considerando para estos efectos los montos de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa. Asimismo, si por efecto de disponibilidad presupuestaria, resultaren postulaciones admisibles no seleccionados, se formará una lista de espera, para aquellos casos en los que se liberen cupos de postulantes seleccionados.

Todo lo anterior, se ratificará en acta de sesión del respectivo Comité Técnico Regional, fijándose la Nómina de beneficiarios del Programa, procediéndose a la dictación del respectivo Acto Administrativo que formalice dicha nómina. En la misma Resolución se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y que no serán financiadas, indicando los motivos que fundamenten dicha decisión.

9. FORMALIZACIÓN

La Unidad Técnica del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, comunicará oficialmente los resultados de evaluación. Para los postulantes seleccionados, se enviará una carta certificada indicando su calidad de beneficiario.

Además, se publicará la Nómina de beneficiarios que sancione el Comité Técnico Regional, en los sitios web: www.ffpa.cl / www.fondofomento.cl.

10. APORTES

El presente concurso NO considera pago de aportes.

11.SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Unidad Técnica Regional del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, la supervisión de los proyectos financiados en el marco del presente Programa, velando por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y específicos y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los respectivos beneficiarios, pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones en terreno antes, durante y después de la asignación y entrega del beneficio, inspecciones en planta o bodegas del proveedor adjudicado, entrevistas a los beneficiarios en terreno o en gabinete, entre otras.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al Comité Técnico Regional y al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal y estamentos operativos del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación del beneficiario en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la documentación pertinente para el correcto seguimiento.

12. CONSIDERACIONES FINALES

12.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

La Organización que ha sido seleccionada podrá renunciar al beneficio, dentro de un **plazo de 25 días corridos** de comunicados los resultados a los beneficiarios elegidos por el Comité Técnico Regional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9 de las presentes bases de concurso.

Para proceder a la renuncia, la Organización beneficiaria deberá presentar una carta simple, exponiendo los motivos de su renuncia, debidamente firmada. El Comité Técnico Regional podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente, y que no se encuentre sujeto a restricción indica en el numeral 8.

Trascurrido el plazo para presentar la renuncia, y el beneficiario persiste en su intención de renunciar, éste será objeto de una sanción consistente en la prohibición, por un plazo de 1 año, de postular a beneficios - de toda índole- entregados por este Fondo y, de postular, no podrá quedar seleccionado. Dicho plazo se contará desde la resolución que imponga la referida sanción.

12.2 PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Para la aplicación de las sanciones indicadas en los puntos anteriores, una vez que el Comité Técnico Regional verifique los hechos constitutivos de sanción, deberá poner en

conocimiento de la Organización de Pescadores a través de oficio, de las situaciones que motiven la aplicación de la respectiva sanción, para que - en forma previa a la dictación del acto administrativo respectivo - éstos puedan entregar los antecedentes y argumentos que estimen del caso y pertinentes a su favor.

Las notificaciones se efectuarán vía carta certificada al domicilio indicado en la ficha de postulación. La no recepción del correo postal por razones no imputables al Fondo de Fomento, serán de responsabilidad exclusiva de los destinatarios.

Así, notificado el oficio, la organización beneficiaria, dispondrán de 5 días hábiles administrativos (no se computan sábados, domingos ni festivos) para presentar sus descargos por escrito, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de la comunicación. Dichos descargos deberán presentarse ante la Unidad Técnica Regional del Fondo de Fomento. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia, el número de oficio del Fondo de Fomento, que informa la proposición de sanción o medida que se pretende adoptar.

Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el Comité Regional disponga y/o que el beneficiario haya aportado, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, su calificación y la sanción, mediante resolución fundada.

Las sanciones que se impongan serán notificadas mediante carta certificada dirigida al domicilio del beneficiario.

Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880.

FICHA DE POSTULACION

PROGRAMA:	Mejorando la Gestión de Nuestras Caletas
LINEA:	Fortalecimiento de la gestión y administración de caleta.
LINEA:	Actualización de Planes de Administración o Gestión

NOMBRE DE LA CALETA POR LA QUE POSTULA:	<input type="text"/>	REGIÓN:
---	----------------------	---------

ANTECEDENTES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:					
CALETA:		COMUNA:		REGIÓN:	
DIRECCION:					
CORREO ELECTRONICO:			TELEFONOS:		
RUT	Año de Constitución	Número de Socios		RSU/RAG/OTRO	ROA (SI/NO)
		Hombres	Mujeres		
					___SI ___NO
DATOS DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION					
CARGO	NOMBRE			RUT	TELEFONO
PRESIDENTE					

SECRETARIO/A			
TESORERO/A			

LINEA DE FINANCIAMIENTO A LA QUE POSTULA (Marque con una X)	
Mejorando la Gestión de Nuestras Caletas	
Actualización de Planes de Administración o Gestión	

CHECK LIST ANTECEDENTES DE PRESENTACIÓN (Antecedentes que debe adjuntar)		SI	NO
1	Ficha de Postulación		
2	Copia simple del documento que acredite formalmente la titularidad		
3	Copia legible por ambas caras de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la organización y su directiva		
4	Certificado de Vigencia de la Organización		

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	TIMBRE DE LA ORGANIZACION
---	----------------------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAAM/CCS/ccs
DISTRIBUCIÓN:
 Archivo FFPA